



UGR 1621-2020

JUSTIFICACION PARA REALIZAR ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2004300210 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR APOYO EN LAS LABORES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL, ANTRÓPICO Y/O TECNOLÓGICO QUE OCURRAN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Página | 1

El Municipio de Manizales suscribió con el contrato No. 2004300210 cuyo objeto es "PRESTAR APOYO EN LAS LABORES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL, ANTRÓPICO Y/O TECNOLÓGICO QUE OCURRAN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES", el cual tiene como plazo de ejecución seis (6) meses, a partir del 01 de mayo de 2020, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía exigida y hasta el 31 de octubre de 2020 y un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES COP (\$744.000.000) recursos aportados en su totalidad por el Municipio de Manizales.

Que la Ley 1523 del 24 de Abril del 2012 **POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** define en su Artículo 2°: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Que el Estado por mandato constitucional está en la obligación de brindar seguridad a los ciudadanos en sus diferentes formas de actuar, entre ellas velar por la protección de la vida, tanto en la atención en el momento de ocurrencia de un siniestro, como en la prevención.

El artículo 80 de la Constitución Política señala además que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Mediante comunicación UGRCOBM765-2020 del 19 de octubre de 2020, los Supervisores del contrato, solicitan la adición y prórroga No. 01, bajo los siguientes términos:

Que conforme lo dispuesto en el la Ley 1575 de 2012 " Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio Público esencial a cargo del Estado, a través de la Administración Municipal quien tiene la responsabilidad social del municipio frente

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**



**MANIZALES
+GRANDE**

**UNIDAD DE
GESTIÓN DEL
RIESGO**

a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad.

Que la citada Ley establece en su artículo 3 inciso 4 que: "...Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios...",

Página | 2

Que además la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 4° Numeral 15 define: Manejo de desastres como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Que dentro de los Objetivos específicos incluidos en la ley para la Gestión del Riesgo en el numeral 2.3. del artículo 6 se encuentran los siguientes:

"2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida."

El artículo 14 ibídem estipula:

"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

Que el capítulo A 2 (ZONA DE AMENAZAS SÍSMICA Y MOVIMIENTO SÍSMICO DE DISEÑO) tabla A.2.3.2 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "NORMA SISMO RESISTENTE 2010" NSR-10, señala que la ciudad de Manizales se encuentra en una zona catalogada como de alto riesgo sísmico, lo que significa que en cualquier momento puede sufrir un evento principal que podría superar su capacidad de respuesta.

Que el Objetivo de la Unidad de Gestión del Riesgo UGR-, es desarrollar, coordinar y ejecutar las políticas y estrategias que conduzcan a la protección de la vida y bienes de los habitantes del Municipio, especialmente de los ubicados en zonas de mayor riesgo y orientar las acciones que conduzcan a la mitigación de los riesgos, analizando las implicaciones del patrón de desarrollo Municipal, los movimientos de tierra y las obras de estabilidad que se deban ejecutar, todo esto en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación Nacional, el Plan de Desarrollo y las demás normas existentes sobre la materia.

Que así mismo, la necesidad encuentra sustento en la expedición de la ley 1505 de 2012, cuyo objeto es crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas. El artículo 3 de la norma en comento, integra el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, con las siguientes entidades:

- a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
- b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
- c) **Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.**
- d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

Que en Manizales, debido a la alta vulnerabilidad frente a riesgos como el deslizamiento y la inundación, se han realizado a través de los años grandes esfuerzos y acciones eficaces tendientes a identificar, mitigar, transferir y enfrentar los riesgos en el caso de su desencadenamiento.

La administración municipal en su accionar progresivo y creciente ha adelantado procesos como: adquisición de equipos para la identificación de factores de riesgo, valoración adecuada de riesgos, incremento a las acciones de mitigación como guardianes de la ladera, programas de mejoramiento integral del entorno y de reubicación de familias en zonas de alto riesgo, transferencia del riesgo a través de la adquisición de pólizas de aseguramiento colectivo.

Que en búsqueda del mejoramiento de la reacción ante emergencias contamos con el Cuerpo de Bomberos Oficiales entre algunos organismos de socorro que apoyan la atención de emergencias en el Municipio de Manizales, toda vez que algunos eventos superan las capacidades operativas del Municipio.

Que en lo sucesivo el Municipio de Manizales ha celebrado contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad, estos, con la finalidad de apoyar las labores de prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico o tecnológico que se presenten

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



en el Municipio, y que en primera medida son atendidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos y algunos organismos de socorro.

Que desde el año 2017 se ha venido implementando el cuarto turno para el Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Manizales, medida regulada con el Decreto Nro. 0315 del 05 de junio de 2018, obedeciendo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1042 de 1978, así entonces, los funcionarios que laboran en el Cuerpo Oficial de Bomberos, deben trabajar Ordinariamente por sistema de turnos ya que sus labores se desarrollan de forma permanente en horas diurnas y nocturnas y este sistema permite mayor descanso y vida familiar para estos funcionarios.

Página | 4

Que en consecuencia, la implementación de este turno adicional requiere mayor capacidad operacional, es decir, se hace necesario aumentar el número de unidades bomberiles en el Cuerpo Oficial de Bomberos, lo que a su vez hace que nazca la necesidad de contar con mayor apoyo operacional por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, esto, sumado a que según el Decreto 1042 las horas extras se reconocerán solo a los empleados del nivel asistencial hasta el grado 19 y del nivel técnico hasta el grado 9.

Que mediante Decreto Nro. 0315 del 05 de Junio de 2018 el Municipio de Manizales estableció una jornada especial laboral por cuadro de turnos, en la planta de cargos de Oficiales y Suboficiales del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Manizales así:

“... obedeciendo a lo establecido por el Decreto Nacional No. 256 de 2013 en cuanto a la conformación del Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos.

El Municipio de Manizales mediante Decreto No. 0297 del 13 de junio de 2016, adoptó la planta de cargos de Oficiales y Suboficiales en el Cuerpo Oficial de Bomberos:

Cuerpo oficial de bomberos						
Grado	Categoría de oficiales			Categoría de suboficiales		
	Cargo	Nivel	Sueldo (asignación básica)	Cargo	nivel	Sueldo
01	Subteniente de bomberos	Asistencial	1.795.414	Bombero	Asistencial	1.427.279
02	Teniente de bomberos	Asistencial	1.905.073	Cabo de bomberos	Asistencial	1.610.724
03	Capitán de bomberos	Asistencial	2.020.504	Sargento de bomberos	Asistencial	1.703.069

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

04	Subcomandante de bomberos	Técnico	2.590.707			
05	Comandante de bomberos	Profesional	4.168.354			

Que la asignación básica anterior corresponde a una jornada laboral de 190 horas mensuales, en consideración a lo manifestado por el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del 19 de febrero de 2018, radicado 25000232500020110061101 MP. Dr. CESAR PALOMINO CORTES, frente a la jornada de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., al señalar:

"(...) El sistema de cálculo empleado por la entidad, sobre 240 horas como denominador constante, resulta errado y va en detrimento de los intereses del demandante, toda vez que reduce el valor de recargo, teniendo en cuenta que el mismo debe partir de la asignación básica mensual sobre la jornada de 190 horas. (...) " nysft.

El Consejo de Estado, en sentencia del 01 de febrero de 2018, Consejero Ponente: Dr. WILLIAM HERNADEZ GÓMEZ, Rad. No.: 250002325000201200004 01 (4150-2015) manifestó:

"(...) La entidad a la cual se encuentre vinculado el personal del cuerpo oficial de bomberos puede, mediante el respectivo acto administrativo fijar la jornada especial de trabajo de estos. No obstante, esta debe ceñirse a los parámetros establecidos por el Decreto 1042 de 1978 sobre jornada máxima laboral, regulación de las jornadas mixtas y salarios de trabajo suplementario..."

(...) Que por las razones de hecho y de derecho antes señaladas, se hace necesario, oportuno y conveniente aplicar la aludida jornada especial de labor, mediante un sistema de cuadro de turnos rotativos de 24 horas de servicio por 72 horas de descanso, en jornadas de 190 horas al mes, para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Manizales".

Que de acuerdo a lo anterior, es necesaria para el Municipio de Manizales la contratación de 43 Unidades Bomberiles Voluntarias que presten apoyo en la atención a emergencias contenido en el Decreto 0315 del 05 de junio de 2018 y dar aplicación a la jornada de turnos establecida en la planta de Cargos de Oficiales y Suboficiales del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Corolario de lo anterior, y en el entendido que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es quien presta apoyo al Cuerpo de Bomberos Oficiales con el propósito de atender eficazmente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Manizales entre otros eventos que requieran Atención Pre hospitalaria y el servicio de radio comunicaciones; se hace necesaria la contratación de 43 Unidades Bomberiles.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



MANIZALES
+GRANDE

**UNIDAD DE
GESTIÓN DEL
RIESGO**

En este orden de ideas, frente a lo reseñado anteriormente así como también a lo manifestado por los supervisores en documento anexo donde solicitan la adición No. 1 y prórroga No. 1 del contrato, es imperativo dar continuidad a las labores de apoyo que realiza el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales al Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio.

Los recursos necesarios para cubrir los costos de la adición se tienen soportados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Página | 6

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
33-01-3-82-24-001-090-04	Capacidad de respuesta y de recuperación de emergencias y desastres (SB)	097	330097	\$109.712.000	Unidad de Gestión del Riesgo
33-01-3-22-24-001-090-04	Capacidad de respuesta y de recuperación de emergencias y desastres (SB)	097	330097	\$138.288.000	Unidad de Gestión del Riesgo
TOTAL	\$248.000.000				

En virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo por dos meses más y adicionar el valor del contrato 2004300210 en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$248.000.000)**, así las cosas, el valor final corresponderá a **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$992.000.000)** y el plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Manizales, octubre 20 de 2020.

ALEXA YADIRA MORALES CORREA

Directora Técnica

Unidad de Gestión Del Riesgo

Ordenadora del Gasto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co